



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA**
 2 **ANÓNIMA DENOMINADA VASTENCORP S.A.-----**

3 **CUANTIAS:-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintisiete de febrero de dos mil tres, ante mí, **DOCTOR**

7 **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el

8 señor **ALVARO SUAREZ DELGADO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,

9 abogado, por sus propios derechos; y, **KAREN MARIA HANSEN-VIK LOPEZ**, quien declara ser de nacionalidad

10 ecuatoriana, de estado civil divorciada, abogada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de

11 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

12 Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera

13 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**

14 Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una

15 Compañía Anónima, que se celebre de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA**

16 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** El señor **ALVARO SUAREZ DELGADO**, quien declara ser de nacionalidad

17 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, abogado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **KAREN**

18 **MARIA HANSEN-VIK LÓPEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

19 divorciada, abogada y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA**

20 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA.-** Los comparecientes, el señor **ALVARO SUAREZ**

21 **DELGADO** y la Abogada **KAREN MARIA HANSEN-VIK LÓPEZ** declaran expresamente unir sus capitales, con

22 el objeto de constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que

23 constan en los estatutos, que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**

24 **VASTENCORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO,**

25 **CAPITAL, Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de

26 **VASTENCORP S.A.** se constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la Ley

27 de Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO:**

28 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de

1 Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO**
2 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La industrialización y
3 comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en
4 general; b) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia
5 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en
6 criaderos especiales; c) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo
7 de la actividad camaronera que desarrollará pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; d)
8 El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; e) La
9 comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; f) El desarrollo y explotación
10 ganadera en todas sus fases; g) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de
11 productos lácteos; h) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta
12 su comercialización, tanto interna como externa; i) La industrialización y comercialización de productos agrícolas,
13 tales como café, cacao, banano, soya, maracuya, etcétera; j) La compra, venta, importación, exportación y
14 comercialización de todo tipo de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad,
15 de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; k) La compra, venta, importación,
16 exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del
17 hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; l) La importación, compra,
18 venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y
19 accesorios; m) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas
20 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales;
21 n) comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y
22 accesorios; ñ) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de
23 bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; o) La importación y exportación de materia prima,
24 insumos y productos elaborados o semielaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; p) La importación,
25 producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates
26 y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal, q) La compra, venta, cesión,
27 obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patente o privilegios de
28 invención, Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designación de fábrica
29 y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artísticas de cualquier obra o trabajo, como también de

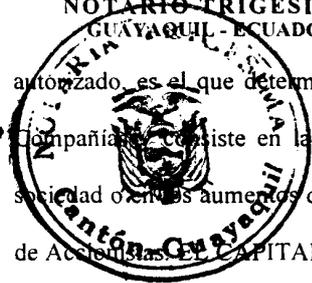
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1 toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; r) La importación,
 2 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la
 3 representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos y químicos,
 4 sean estos nacionales o extranjeros; s) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y
 5 hospitalarios, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios,
 6 universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general
 7 necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía podrá intervenir como representante distribuidor de
 8 empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos
 9 afines a los antes mencionados; t) La importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de
 10 reactivos químicos para diagnósticos; u) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de
 11 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; v) La representación de compañía de servicios,
 12 comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o extranjeras; w) Brindar asesoramiento legal, técnico y
 13 administrativo, a toda clase de empresas; x) La selección y evaluación de personal, para servicios de computación
 14 y procesamiento de datos; y) Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya
 15 sea de construcción, de correspondencia y limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de
 16 montaje; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios
 17 que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y de seguridad, para lo cual la compañía
 18 tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario debidamente entrenado, por medio del cual
 19 prestará los servicios correspondientes; z) La importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de
 20 equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para
 21 radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; a. uno) La adquisición y arrendamiento de barcos
 22 pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
 23 la comercialización de los productos del mar; a.dos) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 24 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
 25 recreación, centros de juegos recreativos y de diversión; a.tres) La fabricación, distribución y comercialización
 26 de hielo, en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria; a.cuatro) Realizar a través de
 27 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general,
 28 de pasajeros, carga, materiales biocuáticos; a.cinco) Prestar a terceros, servicios de telecomunicaciones para

1 llamadas internacionales por el sistema de llamadas de regreso y llamadas directas mediante la utilización de
2 tarjetas de crédito; a. seis) Prestación de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante
3 concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que conste en la Ley Orgánica de
4 Aduanas, sus Reglamentos o las que autorice realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental; a.siete)
5 Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por hornero, tales como el tipo de pan
6 tradicionalmente conocido o cualquiera que surgiere en el futuro, así como pan en todas sus variedades. Podrá
7 elaborar y fabricar masa para cualquier clase de galletas; a.ocho) Fabricación, industrialización y elaboración de
8 papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; a.nueve)
9 Importación, distribución, embalaje, venta al por mayor o al detalle, reparación y mantenimiento de equipos de
10 computación y equipos telefónicos, con todos sus periféricos y accesorios. (HARDWARE): diseño, importación y
11 distribución de programas de computación, (SOFTWARE) venta de todos los servicios relacionados con lo arriba
12 indicado, a personas naturales, jurídicas, regionales o estatales; a.diez) Agenciamiento y colocación de Recursos
13 Humanos en áreas de trabajo del sector privado, en calidad de empleados de la compañía para que presten servicios
14 a terceros en sujeción a las Leyes y Reglamentos respectivos; a.once) Adquirir acciones, participaciones o cuotas
15 sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
16 sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
17 intermediación financiera. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por la ley tengan
18 relación con su objeto social. Además para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras
19 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías;
20 así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas con su
21 objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
22 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil del cantón
23 Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes
24 del plazo han concluido las actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
25 **CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
26 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. EL CAPITAL AUTORIZADO de la
27 compañía queda fijado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA y estará representado en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados
29 Unidos de America cada una. EL CAPITAL SUSCRITO, que no será menor del cincuenta por ciento del capital

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1 autorizado, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de
 2 Compañías, consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la
 3 sociedad o en los aumentos de capital, dentro del límite del capital autorizado, sean resueltos por la Junta General
 4 de Accionistas. EL CAPITAL SUSCRITO por los accionistas es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de
 5 América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
 6 América cada una. EL CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los
 7 accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán
 8 ejercer los derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las
 9 Acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción que
 10 los accionistas realizan en el presente acto constitutivo, del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando
 11 la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado,
 12 deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a base de la suscripción que de las mismas realicen los accionistas,
 13 las mismas que en cuanto a su numeración continuarán el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de
 14 las ya emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último
 15 aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites del capital
 16 autorizado y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos
 17 por la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el
 18 Presidente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Cada acción totalmente
 19 pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no liberadas lo tendrán
 20 en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción o de un certificado
 21 provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la
 22 última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
 23 compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre
 24 la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el interesado.
 25 **ARTÍCULO SEPTIMO:** Las Acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones
 26 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
 27 Acciones y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
 28 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La

1 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, el
2 Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones
3 que les competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y el
5 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales,
6 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL,**
7 **DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTICULO DÉCIMO: DE LA**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará formada por los Accionistas
9 legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
10 a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario.
11 Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y
13 resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el
14 orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los
15 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Toda
16 convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la
17 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la
19 reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
20 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE**
21 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de
22 Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital
24 pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas
25 conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
26 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta
27 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera ni en segunda convocatoria, si no
28 está representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo
29 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en

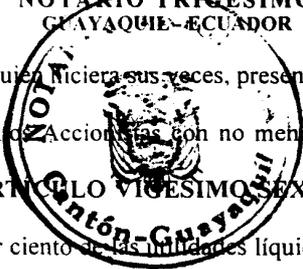
1 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
2 quienes hicieron falta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en
3 las sesiones de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente;
4 pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta
5 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
6 Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
7 persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma
8 sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
9 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo
10 excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos
11 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
12 numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
13 de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los
14 Gerentes y al Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se
15 estime conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se lo
16 estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General,
17 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación .- e) Ordenar el reparto de
18 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva legal para la
19 Compañía, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas
20 especiales de libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el
21 Presidente, el Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente
22 las cláusulas de este estatuto.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE**
23 **LOS VICEPRESIDENTES, Y DE LOS GERENTES. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
24 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
25 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
26 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes
27 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con
28 amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los

1 Certificados de Aportación en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta
2 General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas
3 de la Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás
4 atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será
5 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por uno de los Gerentes de la compañía.- **ARTÍCULO**
6 **VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
7 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
8 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía tendrá las siguientes
9 Atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con
10 amplias facultades.- b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas .- c) Firmar los
11 Certificados de Aportación en unión del Gerente General .- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
12 Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de Ausencia del Gerente
13 General, el informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la
14 ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos deberes
15 y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS**
16 **VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta General de Accionistas,
17 no siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
18 Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente reemplazar en caso de
19 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía.
20 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por cinco años por la
21 Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos
22 indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente
23 reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Gerente General
24 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General Accionistas
25 elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad
27 principal y auxiliares se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **ARTÍCULO VIGESIMO**
28 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de
29 Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General,



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL-ECUADOR

000000 06



1 o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición
 2 de los Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-

3 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez
 4 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos

5 el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

6 Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y,
 7 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y

8 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
 9 distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán

10 al treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y**

11 **LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente
 12 Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo

13 haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus
 14 veces.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas

15 fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía VASTENCORP S.A., que constituyen por medio de la
 16 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma UNO) El Señor ALVARO SUAREZ

17 DELEGADO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas,
 18 de un dólar de los Estados Unidos de America cada una de ellas; y, DOS) La Abogada KAREN MARIA

19 NINSEN-VIK LÓPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y
 20 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLAUSULA CUARTA: PAGO**

21 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de
 22 cada una de las Acciones conforme constan en el certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que

23 se agrega, a la presente Escritura Pública como documento habilitante. Los Accionistas fundadores se
 24 compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en

25 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años,
 26 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del

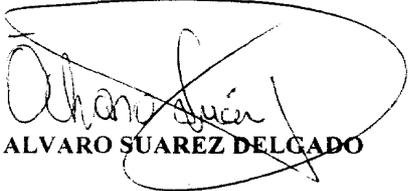
27 cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
 28 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL-ECUADOR

400
 400

1 Accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el registro
2 Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el Abogado Álvaro Suárez Delgado, con matrícula
3 profesional número once mil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS
4 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL
5 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública el
6 Certificado de la Cuenta de Integración del Capital. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí,
7 el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman
8 ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



ALVARO SUAREZ DELGADO
C.C. 0912943867 Cert. Vot. 104-1245

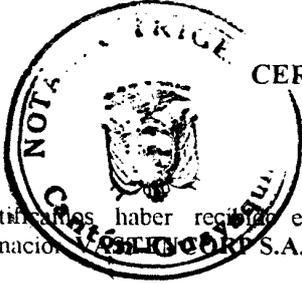


KAREN MARIA HANSEN-VIK LÓPEZ
C.C. 0912629052 Cert. Vot. 169-0638



000000 07

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC004738-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **XXXXXX S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HANSEN VIK LOPEZ KAREN MARIA	100.00
SUAREZ DELGADO ALVARO EDUARDO	100.00
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 16 DE FEBRERO DE 2003

Dr. *[Signature]*
 BANCO BOLIVARIANO S.A.
 FIRMA AUTORIZADA

2003.000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VASTENCORP S.A., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VASTENCORP S.A. otorgada mediante escritura pública ante el Notario Titular el día 27 de Febrero del dos mil tres, y en mi calidad de Notario Trigésimo Suplente he tomado nota de su aprobación por resolución número 03-G-IJ-0003077, suscrita el 07 de Mayo del 2003 por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).- Guayaquil veintiocho de mayo del año dos mil tres.



Piero Thomas Aycart Carrasco
 PIERO THOMAS AYCART CARRASCO
 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL
 Suplente



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 09

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-J-003077, dictada el 7 de Mayo del 2.003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VASTENCORP S.A., de fojas 67.867 a 67.880, Numero 9.996 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.097 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Trece de Junio del dos mil tres.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 55170
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *m*

